

8 300609  
207



**UNIVERSIDAD LA SALLE**

ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

"LOS SISTEMAS ELECTORALES Y SU  
IMPACTO POLITICO"

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA

Director de Tesis: Lic. Gonzalo Vilchis Prieto

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	VI
ABREVIATURAS UTILIZADAS	VIII
CAPITULO PRIMERO. LA FUNCION DE LAS ELECCIONES EN DIFERENTES SISTEMAS POLITICOS.	 1
1.- Sistemas Politicos y Elecciones.	2
2.- Equidad y Pragmatismo en los Sistemas Electores.	 9
CAPITULO SEGUNDO. BASES DEL SUFRAGIO.	15
1.- Naturaleza del Sufragio.	16
2.- Voto Universal.	19
2.1. El Sufragio Censitario.	19
2.2. El Voto Femenino.	20
2.3. La Edad.	21
2.4. La Educaci3n.	22
2.5. Limitaciones por Convicciones Politicas.	22
3.- Voto Igual.	24
4.- Voto Secreto.	25
5.- Voto Directo.	26
6.- Voto Libre y Voto Obligatorio.	27
7.- Los Tipos de Sistemas Electorales.	28
7.1. La Discusi3n Cl3sica.	28
7.2. Los Principios Definitorios.	30
7.3. Los Objetivos de Representaci3n.	36

7.4.	La Situación de Decisión	38
CAPITULO TERCERO.	AREAS FUNDAMENTALES DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.	39
1.-	Diseño de las Circunscripciones Electorales	40
1.1.	Los Problemas de Delimitación de las - Circunscripciones.	40
1.2.	Tamaño de la Circunscripción y Propor- cionalidad.	43
2.-	Formas de Candidatura.	45
2.1	Los Sistemas de Listas.	46
5.-	Procedimientos de Votación.	47
3.1.	Modos de Votar	47
3.2.	Votación Personal con Boleta Secreta	48
3.3.	La Seguridad en el Voto.	50
3.4.	Recuento de Votos.	51
4.-	Distribución de los Escaños. El Sistema Mayo- ritario y Proporcional. Generalidades.	53
CAPITULO CUARTO.	CONSECUENCIAS POLITICAS DEL PRIN- CIPIO DE REPRESENTACION.	55
1.-	El Sistema Electoral Mexicano y sus Postulados Jurídicos.	56
1.1.	La Constitución Política	56
1.2.	El Código Federal Electoral	58
2.-	La Dispersión o Fragmentación Partidaria	60
2.1.	Las Leyes de Duverger	60
2.2.	La Proporcionalidad y Fragmentación	62

3.-	Los Sistemas de Partidos.	64
3.1.	El Pluripartidismo Político. Aspectos de su Inestabilidad.	64
3.2.	El Dualismo de los Partidos.	65
3.3.	El Partido Unico.	66
4.-	La Educación Política como medio eficaz de Responsabilidad y Representación Social.	69
5.-	Horizontes del Quehacer Político y sus Repercusiones Sociales en América Latina.	71
	CONCLUSIONES	74
	BIBLIOGRAFIA	78

## I N T R O D U C C I O N

LOS SISTEMAS ELECTORALES determinan un mejor funcionamiento de la democracia, entendiéndola a ésta, no como una forma política de gobierno, sino como una forma de convivencia humana que supone el reconocimiento y protección de los derechos de la persona humana. No podemos concebir la existencia de las elecciones fuera del marco de la democracia, ya que éstas constituyen un derecho fundamental de los ciudadanos, y es en el ámbito de la democracia donde el ser humano forma la base y el fin de la estructura política.

A la vez, los sistemas electorales son una expresión pura de la democracia, un indicio de la existencia de ésta -- misma que permite subsistir la variedad de opiniones políticas y prohíbe tajantemente la bárbara mutilación de los sectores sociológicos disidentes, pues permite la participación de todos éstos, y precisamente, una forma de hacerlo, es a través de las elecciones.

En los cuatro capítulos siguientes trataremos de analizar a los sistemas electorales en el contexto de la democracia. A continuación apuntamos los temas que conforman este trabajo:

- I. - La Función de las Elecciones en Diferentes Sistemas Políticos.
- II. - Bases del Sufragio.

**III.- Areas Fundamentales de los Sistemas Electorales.****IV.- Consecuencias Políticas del Principio de Representación.**

En el primer capítulo, haremos un breve análisis sobre la influencia que puede ejercer un sistema electoral en un sistema político, es decir, si un sistema electoral puede llegar a determinar la existencia de una forma de sistema político.

En el capítulo siguiente denominado "Bases del Sufragio" estudiaremos los elementos esenciales conformadores de un sistema electoral.

En lo que respecta al capítulo tercero, titulado "Areas Fundamentales de los Sistemas Electorales", haremos referencia a los procedimientos inherentes a todo sistema político donde existen elecciones, ya sea para determinar circunscripciones, elegir candidatos, distribuir escaños y elegir a los gobernantes.

Finalmente el capítulo cuarto contiene un análisis del Sistema Electoral Mexicano en el contexto de nuestro Código Político Fundamental y del Código Federal Electoral, así como una breve semblanza de la situación política actual en Latinoamérica y sus perspectivas.

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

CFE	Código Federal Electoral.
Edit.	Editorial.
LOPPE.	Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
Op. Ci.	Obra Citada.
pág.	página.
págs.	páginas.
y s.	y siguientes.



CAPITULO PRIMERO

LA FUNCION DE LAS ELECCIONES EN  
DIFERENTES SISTEMAS POLITICOS.

CAPITULO PRIMERO  
"LA FUNCION DE LAS ELECCIONES EN DIFERENTES  
SISTEMAS POLITICOS".

1.- Sistemas Políticos y Elecciones.

El estudio de las relaciones existentes entre los sistemas políticos y las elecciones es producto de una preocupación que durante mucho tiempo, aún en nuestros días, ha sido considerada fundamental: saber en qué medida las elecciones garantizan el carácter democrático de los sistemas políticos. Este ha sido un problema que muchos autores han tratado de resolver. Sin embargo, hay una cuestión en la que todos --ellos coinciden, que es la necesidad de establecer sufragio universal.

Este tema se ha abordado con seriedad y desde un punto de vista científico, sólo a partir de una época muy reciente. Aproximadamente desde las primeras aplicaciones del sistema de representación proporcional en Europa Occidental, que --trajeron como consecuencia la modificación de las relaciones entre las fuerzas políticas y las técnicas de gobierno de --los estados que lo adoptaron.

Durante la década de los cincuentas, un cierto número de técnicos se dedicaron a medir la influencia de las elecciones en los diversos sistemas políticos, llegando a la conclusión, la mayoría de ellos, de que dicha influencia es determinante en el establecimiento de ciertos sistemas políticos, que incluso, acarrea la existencia de un verdadero régimen representativo.

Sin embargo, no debemos considerar la anterior apreciación como definitiva, ya que en realidad ese punto de vista debe ser superado, pues un sistema electoral constituye un elemento entre muchos que integran el sistema político global; una variable del poder político. En efecto, en las sociedades políticas de hoy en día, debemos considerar de una manera muy importante, la modificación sucedida por la intervención de los medios de comunicación de masas; la elección ya no es únicamente un medio para elegir a los gobernantes; es sólo una posibilidad de participar en las decisiones políticas. Al través de las elecciones el gobernado puede aceptar o rechazar las opciones políticas que le son ofrecidas.

Se ha debatido mucho sobre este punto, y en relación a la idea de que los sistemas electorales determinan un mejor funcionamiento en la democracia, debemos decir que no es del todo cierta, pues el hecho de que se celebren elecciones no implica que exista democracia, ya que en países no democráticos hay elecciones, además de que se dan muchas situaciones mixtas en las que, celebrándose elecciones según las reglas del derecho electoral no existe una competitividad completamente democrática entre quienes concurren a ellas. Este es el caso de México, en que el sistema electoral consagra una especie de semicompetitividad. Es importante que existan elecciones competitivas, ya que en éstas, los ciudadanos pueden escoger entre varios candidatos, constituyendo así, la piedra angular de la democracia. En general, podemos decir, que las elecciones son métodos democráticos para elegir a los órganos representativos del pueblo. A pesar de lo anterior, no se puede aseverar, que ese método democrático pierda en parte o totalmente tal característica, debido a los otros factores condicionantes del proceso político.

Mientras menos democrático sea el sistema político en su totalidad, menor será el carácter democrático que tendrá el aporte de las elecciones en el origen o distribución del poder, independientemente del apego del sistema electoral a las normas electorales democráticas, - situación que es estudiada por el derecho electoral -. Al revés puede acontecer, que el sistema político sea satisfactoriamente democrático y que el sistema electoral se encuentre caracterizado por vicios que distorsionan la voluntad popular o la representación. Sin embargo, las elecciones cumplen un rol mucho más decisivo en el poder que aquellas elecciones muy apegadas a marcos jurídicos celebradas en sistemas no democráticos.

Otra corriente sustenta la idea de que los sistemas electorales ejercen una influencia directa sobre los sistemas políticos, y de hecho sí existe este tipo de relación; pero ahora el problema estriba, fundamentalmente, en tratar de averiguar en que medida se da dicha influencia; es decir, si un sistema electoral es capaz de determinar la existencia y forma de un sistema político. Es indudable que los sistemas políticos tienen su origen en gran parte, en los sistemas electorales. En este contexto, Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, no sólo rechazan esta afirmación, sino que además opinan que "los sistemas políticos moldean a su gusto a los sistemas electorales, o sea, que existe una influencia indirecta de los sistemas electorales sobre los sistemas políticos, pero que a su vez, éstos ejercen sobre aquellos una influencia directa;" (1) y precisamente se verifica al través de los partidos políticos, quienes sirven de verdadero enlace entre los dos sistemas. Este planteamiento concluye en que los sis---

(1) Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri. "Los sistemas electorales". Edit. Oikos-tau, S.A. España 1975. págs. 112-113.

temas electorales son un producto de los sistemas políticos, pero los segundos son condicionados por aquéllos. Esto se puede explicar de la siguiente manera: tratándose de una democracia, por ejemplo, los gobernados han aceptado el origen popular del poder político y posteriormente se verán llamados a decidir a que hombres y a que programas van a confiar la orientación de los asuntos públicos.

Los sistemas electorales, pues, se derivan de una evolución política general en los países en que se han implantado y primordialmente se han organizado conforme a las reglas fundamentales de la democracia representativa; y es que resulta difícil tratar de concebir a las elecciones fuera de otro sistema político que no sea el de la democracia, al menos es el sistema político en que se reconoce verdaderamente la existencia de los sistemas electorales por excelencia.

Los sistemas electorales, son adecuaciones de la sociedad a un determinado objetivo de representación política, para lo cual se acude a mecanismos de valoración de los votos ya emitidos. La eficiencia se podrá apreciar, solo en la práctica de dichos sistemas, no en su estructuración formal. No puede saberse a priori en que medida afectarán el funcionamiento de un sistema electoral, no sólo los distintos factores del sistema político, sino las transformaciones de la estructura social.

Por otra parte, y con el ánimo de definir el objetivo de las elecciones en un determinado sistema político, debemos afirmar, que la finalidad plenamente reconocida de unas elecciones es la de que los gobernados, designen a quienes ostentarán su representación para ejercer el poder político en su comunidad, de suerte que tal y como lo sostienen Francesc de

Carreras y Josep M. Vallés, "el objetivo antes planteado encierra una serie de funciones que se pueden resumir en tres efectos fundamentales: producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación". (2)

El primero de estos efectos es lógico y derivado naturalmente del proceso en estudio, ya que toda comunidad tiene una necesidad auténtica de ser representada al través de un cuerpo específicamente designado para ello y resultante, desde luego, del origen popular de la soberanía y para elegir a ese órgano se requiere de la práctica electoral. Sin embargo, aquí nos encontramos con un obstáculo, que consiste en describir que es lo que va a representar ese órgano electo; puede representar a un determinado grupo social, a un estrato social o bien a un grupo de gobernados en razón del territorio. Fundamentalmente se trata de representar a un conjunto de intereses, en virtud de que puede ocurrir que existan intereses comunes entre los miembros de una clase social y de otra; o bien de un grupo de personas de una división territorial o de otra; lo importante es la definición de que lo esencial es la representación de intereses.

Un segundo efecto atribuido a las elecciones, es el de producir gobierno; no basta con que sean representantes de los ciudadanos aquellos que han sido electos, sino que el cuerpo representativo que ha sido designado, se encargue de poner en marcha determinados programas políticos y los lleve a la práctica.

(2) Carreras, Francesc de y Josep M. Vallés. "Las Elecciones". Edit. Blume. Primera Edición. Barcelona, España, 1977. -- págs. 18 y 19.

Así, llegamos al tercero de los efectos; el de producir legitimación, como consecuencia natural de todo proceso electoral.

Visto lo anterior podemos concluir lo siguiente: el régimen democrático contiene como elemento indispensable la designación de los gobernantes mediante elecciones por sufragio universal, de tal suerte que la función de las elecciones en un sistema democrático, especialmente, es la de impedir que el poder político sea demasiado fuerte, a efecto de salvaguardar las libertades de los ciudadanos.

Mediante las elecciones se permite a los gobernados designar a los gobernantes y privar a éstos del poder, al concluir el tiempo fijado para sus mandatos.

Existen otros sistemas políticos en los que el poder político es obviamente más fuerte, por lo que limita el derecho de los gobernados a elegir libremente a los órganos que los han de representar y gobernar; como por ejemplo, las dictaduras socialistas o los regímenes conservadores.

La elección pues, constituye la base del régimen democrático. Es de reiterarse que se trata de un procedimiento de designación de los gobernantes, por medio del principio de representación popular.

Uno de los principios fundamentales de los regímenes democráticos es el de considerar a todos los hombres iguales y libres, lo que significa que ninguno puede mandar a los demás, a menos que haya sido elegido para ello por los demás; de tal manera que todo poder debe descansar en las elecciones. Sin embargo, "éstas deben efectuarse con intervalos regulares y breves", a juicio de Maurice Duverger, "con la

Única finalidad de que los gobernantes no se sientan demasiado independientes de los gobernados, y que la representación de aquellos por éstos se conserve constante y fielmente." (3)

(3) Duverger, Maurice. "Instituciones Políticas y Derecho -- Constitucional". Editorial Ariel, S.A. México, 1984. -- pág. 76.



## 2.- Equidad y Pragmatismo en los Sistemas Electorales.

En la evolución de los diversos tipos de sistemas políticos se han creado y desarrollado una gran diversidad de sistemas electorales. Podemos asegurar que existen en el mundo, tantos sistemas electorales como comunidades políticas con elecciones. No obstante, podemos advertir ciertos rasgos característicos que permiten establecer una tipología.

La mayoría de los tratadistas han coincidido en tomar a la fórmula electoral como elemento distintivo del sistema. Así, las fórmulas electorales más conocidas pueden ser agrupadas en tres grandes apartados: fórmulas de representación mayoritaria, fórmulas de representación proporcional y fórmulas mixtas.

El método mayoritario persigue como objeto primordial reforzar la presencia parlamentaria de la mayoría electoral, llegando en hipótesis extrema a negar toda representación a la minoría. En cambio, la fórmula proporcional aspira a establecer una relación equitativa entre fuerzas electorales y fuerzas parlamentarias, a partir del criterio de proporción de votos-escaños.

La pretensión final de cada sistema sólo puede satisfacerse con la asistencia de otros elementos integrantes de todo sistema electoral, a saber: distrito, sistemas de partidos, etc. Esto significa que la combinación de todos estos elementos es la que debe indicarnos si nos hallamos frente a un sistema mayoritario o a un sistema de representación proporcional; porque podemos advertir que algunas fórmulas proporcionales, si son aplicadas en distritos pequeños y con existencia de ciertas barreras mínimas, puede traer como con

secuencia un sistema de efectos mayoritarios, en tanto que las fórmulas mayoritarias, combinadas con otros elementos, pueden ofrecer una cierta proporcionalidad.

#### Sistema de Representación Mayoritaria.-

Al través del sistema mayoritario, gana aquel candidato que haya obtenido el mayor número de votos. Estudiaremos las diversas modalidades que presenta este tipo de sistema electoral.

**Mayoría Relativa.-** El candidato triunfador es el que alcanza un voto más que su competidor. Es conocido también como sistema mayoritario a una vuelta ya que permite conocer en primera instancia al candidato triunfador. Es el sistema utilizado en México y en otros países como Estados Unidos de América, Francia y algunos miembros de la "Commonwealth". Tiene su origen en Inglaterra desde el año de 1265, por lo que su historia es ya bastante larga. Este tipo de sistema puede originar gobiernos minoritarios, ya que presenta el grave inconveniente de que la suma de los votos de los partidos perdedores, puede llegar a superar a la del partido ganador, lo que indica que la mayor parte de los gobernados no coincidan con la política del triunfador.

**Mayoría Absoluta.-** Con el afán de corregir los errores que puede presentar un gobierno minoritario, se instauró la mayoría absoluta; así, quien llega a los cargos de elección popular, tuvo que haber contado al menos, con la mitad más uno de los votos. Ello implica la posibilidad de una serie de elecciones sucesivas hasta lograr atraer a más de mitad del electorado. Este nuevo problema indujo a la idea de plantear otro mecanismo conocido como escrutinio mayoritario.

tario a dos vueltas o "ballotage".

Escrutinio Mayoritario a dos vueltas.- Este sistema consiste en que si en la primera elección ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, inmediatamente después, en un tiempo razonablemente corto, se lleva al cabo otra elección, quedando electo el que obtenga mayoría simple, de tal suerte, que en los países en que se practica este sistema, en la primera vuelta participan numerosos partidos, y en segunda vuelta, solo aquellos que tengan posibilidades de triunfo.

Voto Alternativo o Preferencial.- Constituye una variante del sistema mayoritario a segunda vuelta y consiste en que el elector en una circunscripción unipersonal, además de votar por su candidato, numera progresivamente, de acuerdo a sus preferencias, al resto de candidatos que desearía resultarían electos en caso de que su primera, segunda o tercera preferencia no alcanzaran la mayoría absoluta. Este voto alternativo, tiene como fin evitar la segunda vuelta y simplificar el proceso de votación.

Sistemas de Representación Proporcional.-

Los grupos minoritarios marginados han buscado siempre participar en la vida política de su país y los partidos mayoritarios se han preocupado por incluirlos en la vida política, convencidos de la necesidad política y social de que todos los sectores de la población formen parte del proceso político nacional. Al nacer el sistema mayoritario, el más antiguo de los sistemas electorales, se buscaron otras fórmulas para hacer intervenir a las minorías sin menoscabo del gobierno mayoritario, ya que esta circunstancia forma parte circunstancial de la democracia. Su instauración y desarrollo ha seguido un proceso es-

cabroso, pues ya desde el siglo XVIII y durante el transcurso del siglo XIX trató de implantarse, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial que las modalidades del sistema mayoritario y los modos mayoritarios pluripersonales, -- que se practicaron desde finales del siglo XIX hasta principios del XX, desembocaron en la representación proporcional -- que cumplía, desde luego, con el anhelo de hacer de cada cuerpo legislativo un retrato de los sentimientos de la nación.

La representación proporcional es un sistema electoral -- que tiende a dar a cada grupo político un número de curules -- acordes con su fuerza efectiva. Este sistema no pretende, -- como los sistemas mayoritarios pluripersonales, solamente dar cabida a las minorías en los cuerpos legislativos, sino que -- busca dar una representación exacta de su fuerza numérica.

Los principales mecanismos de la representación proporcional son:

El Voto Único Transferible. -- A decir de Enid Lakeman y James D. Lambert, "el voto único transferible tiene por objeto hacer que cada voto tenga una representación cameral exacta". (4). Cada gobernado tiene derecho a un solo voto, sin importar la extensión geográfica de las circunscripciones de los escaños a cubrir. Este sistema fue ideado por un político y ministro de hacienda danés llamado C.D.G. Andrae, en 1850; e independientemente, en 1957 por un abogado londinense de nombre Thomas Hare. El mecanismo de este sistema, consiste en obtener un cociente electoral mediante la cuota de Droops y dar a cada partido tantas curules como veces llene ese cociente.

(4) Lakeman, Enid y James D. Lambert. "How Democracies Vote". Faber and Faber, Londres, 1974. Pág. 115.

**El Cociente Electoral Simple.**- Es llamado también sistema de representación proporcional integral y consiste en dividir la suma total de los votos habidos en un distrito electoral o en todo un país, entre el número de escaños a distribuir.

**La Mayor Media.**- Conocido también como cifra repartidora o como la regla D'Hondt, en virtud de haber sido creado por el profesor belga Víctor D'Hondt y consiste en dividir los votos de cada partido entre tantos números progresivos, a partir del 1, como curules se vayan a distribuir. Así, una vez realizadas las operaciones aritméticas se ordenan descendentemente los resultados y se toma como cociente electoral o cifra repartidora la cantidad más baja cuyo orden de colocación corresponda al tope máximo de curules a repartir.

**El Cociente Rectificado.**- Es también conocido como el método Hagenbach-Bischof, y tiene su origen en el intento de ayudar aún más a los partidos con escasas votaciones. Por este sistema se permite ir reduciendo sucesivamente el cociente electoral, añadiéndoles más unidades al divisor o número de escaños, con el objeto de que las menores votaciones estén en aptitud de alcanzarlo.

#### Sistemas Mixtos.-

Los Sistemas Mixtos consisten, como su nombre lo indica en que una parte que es generalmente la mitad de los representantes, es electa mediante un sistema mayoritario simple, y la otra mitad por el sistema de representación proporcional, mediante cualquiera de los mecanismos utilizados por este tipo de sistema.

Sistemas de Representación Mayoritaria.

Mayoría Relativa  
 Mayoría Absoluta  
 Escrutinio Mayoritario a dos vueltas.  
 Voto Alternativo o Preferencial.

**SISTEMAS  
 ELECTORALES**

Sistemas de Representación Proporcional.

Voto Unico Transferible  
 Cociente Electoral Simple.  
 Mayor Media.  
 El Cociente Rectificado.

Sistemas Mixtos

**CAPITULO SEGUNDO**

**BASES DEL SUFRAGIO.**

**CAPITULO SEGUNDO**  
**" BASES DEL SUGRAFIO "**

1. Naturaleza del Sufragio.

Muchas han sido las teorías que han tratado de explicar - la naturaleza del sufragio, histórica y doctrinalmente. Por - ejemplo, en los estados antiguos de Grecia y de Roma, el sufra - gio era entendido como un atributo personal de los ciudadanos, para participar de manera activa en los negocios públicos. En la edad media constituyó un privilegio personal de clase, para que posteriormente en 1789 volviera a ser un atributo del ciuda - dano.

Ahora bien, se ha discutido ampliamente respecto a que, - si el sufragio es un derecho, un deber o una función. Aque--- llos que opinan que es un derecho, se han basado en la Tesis - de que a los hombres, individualmente, les corresponde un dere - cho electoral; para ello, algunos expresan que éste es un dere - cho natural del individuo, no faltando quienes entienden que - la soberanía del pueblo se divide o comparte entre todos sus - miembros, confirmando así, esa facultad a título personal a ca - da uno de éstos. Sin embargo, otros opinan, que efectivamente el sufragio es un derecho, pero que no se trata de un derecho natural, sino que a contrario sensu, es un mero derecho posit<sup>u</sup>ivo, o sea, que es otorgado por la Constitución o la ley. --- Carré de Malberg afirma que "la capacidad electoral de los ciu - dadanos no puede provenir de un derecho individual, inherente a su cualidad de miembros de la nación y anterior a la legisla - ción positiva".(5)

(5) Carré De Malberg, R. "Teoría General del Estado" pág. 54



Por otra parte, el sufragio deber se entiende como el hecho de que "todo elector que ha entrado en las condiciones de tal por la constitución y la ley, tiene obligación de emitir su voto para la formación de poderes". (6)

Otros en cambio, reputan al sufragio como una función; el sufragio así entendido, lo es, porque significa el ejercicio -- de una actividad: la expresión de la voluntad; y función de carácter público, porque se dirige a un fin de la misma índole.

A nuestro parecer, no se debe contraponer el derecho, al deber y a la función, ya que ello implicaría desconocer la esencia de uno y otros. La patria potestad, por ejemplo, es un de recho, un deber y una función. Compartimos la opinión de Joaquín V. González en cuanto atribuye al acto del sufragio las tres cualidades (7). En efecto, el sufragio es un de recho, positivo y no natural, es un deber y es una función, pero una fun ción, no del estado, sino de los ciudadanos, la función es un poder conferido a un individuo, investido de su cualidad de ciu dadano, para ejercer la función pública denominada sufragio, es lo que Carré de Malberg llama función constitucional, (8) o tam bién función política o pública si se prefiere. Aunque, tal y como lo afirma Bidart Campos, "El sufragio no es un derecho natural, o participación individual en la soberanía popular; tampoco podemos decir que se trate de un poder político o de go--- bierno". (9)

(6) Bidart Campos, Germán José. "Derecho Político". Editorial Aguilar. Buenos Aires 1962. Pág. 500.

(7) El Autor Joaquín V. González es citado por José Bidart Campos en su libro "Derecho Político" Op. Cit. Pág. 501.

(8) Carré de Malberg, R. Op. Cit. Pág. 21

(9) Bidart Campos, Germán José Op. Cit. Pág. 501.

Asimismo, el propio Carré de Malberg, admite que "el individuo investido del poder de votar, adquiere de la disposición legislativa que le aseguró ese poder, una facultad personal que tiene la naturaleza de derecho y queda, luego entonces, autorizado para ejercer su poder electoral". (10)

A su vez, Jellinek, reconoce que "el elector tiene un -- derecho individual, y que además, ejercita una competencia -- funcional". (11) Sin embargo, ese derecho y esa competencia funcional, o sea, la función, no son concurrentes, ya que se cumplen sucesiva y separadamente.

Una vez que hemos analizado de manera somera la naturaleza del sufragio, deberemos entrar al estudio de los requisitos fundamentales del sufragio, empezando por lo que se conoce como voto universal.

(10) Carré de Malberg. Op. Cit. Pág. 54 y S.

(11) Jellinek, Georg. "Teoría General del Estado". Editorial Albatros. Buenos Aires 1973. Pág. 430.

## 2. Voto Universal.

A decir de Antonio García Orozco, "el voto ha de ser universal, secreto y directo, para que cumpla con los fines de la democracia". (12) Comenzaremos por analizar qué se entiende por voto universal, y diremos que se llama así, a decir de Andrade Sánchez "aquel sufragio que tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número cada vez mayor de personas, reduciendo al mínimo las restricciones y, sobretodo, haciendo que éstas se refieran a características intrínsecas del individuo y no a la posesión de bienes o conocimientos". (13) Podemos decir, en otras palabras, que el sufragio universal es aquel que no se restringe ni por razón de la riqueza ni por razón de la capacidad intelectual. En los países donde se verifica este tipo de voto, es decir, que el cuerpo electoral está compuesto de todos los ciudadanos, sin discriminaciones de grupos sociales específicos que cumplen determinadas condiciones, ya sean de edad, residencia, etc.; este sistema se opone al de sufragio restringido, es decir, aquel en el cual el derecho electoral se limita a ciertos grupos sociales.

La consolidación del sufragio universal ha requerido de mucho tiempo, aún en pleno siglo XX, permanece como sueño de muchos pueblos. Consta como derecho fundamental en casi la totalidad de las constituciones. Limitarlo o negarlo conlleva la repulsa doméstica y el estupor internacional. En un intento de síntesis, describiremos las principales limitaciones a que se ha condicionado.

### 2.1.- El Sufragio Censitario.

(12) García Orozco, Antonio. "Legislación Electoral Mexicana - 1812-1988". Adeo Editores, S.A. México, 1989. Pág. 23.

(13) Andrade Sánchez, Eduardo "Introducción a la Ciencia Política" Ed. Harla. México, 1983. Pág. 170.

Por virtud de este tipo de restricción, este voto sólo -- se concedía en razón de determinadas condiciones económicas como la obtención de un mínimo de ingresos o la propiedad territorial. Del censo electoral se excluía a quienes no llenaban ciertos requisitos, que aumentaban o disminuían de acuerdo a la decisión política. En Inglaterra existió este tipo de restricción hasta 1832. Proviene de la denominación "censo electoral" y no se refiere a lo que actualmente se conoce como censo electoral, que se entiende como el registro previo de los electores para que puedan votar. El argumento para justificar esta restricción era que solamente aquellos que contribuían en alguna medida al sostenimiento del Estado tenían el derecho de participar en la elección de los gobernantes.

## 2.2.- El Voto Femenino.

Se han sostenido muchos argumentos para negar el voto a la mujer. El más tradicional había sido el de su supuesta ineptitud natural para las cuestiones públicas. En la Roma clásica no se le otorgó el voto "propter sexus infirmitatem et propter forensium rerum ignorantium". En el siglo pasado el argumento de la ignorancia natural para las cuestiones públicas fue cambiado por otro más caballeroso, pero igualmente discriminatorio y antifeminista: La política es un combate, no hay sitio para la mujer.

Tradicionalmente los movimientos feministas estaban identificados con la lucha de las mujeres por obtener el derecho del voto. Paulatinamente, la mujer fue conquistando ese derecho en todo el orbe. Gran Bretaña fue en donde, primero se reconoció en 1918, Bélgica en 1919, los Estados Unidos de América en 1920, y posteriormente casi todos los países lo incluyeron en sus textos constitucionales. México terminó con esa restricción al sufragio universal mediante la reforma al artí-

culo 34 constitucional, por la que se hizo realidad el viejo anhelo democrático de que las mujeres participaran en las elecciones, como habían valientemente participado en el proceso revolucionario en igualdad de circunstancias con el hombre. Fue el presidente Adolfo Ruiz Cortines quien hizo realidad uno de los postulados de su campaña política: el voto femenino.

Consideramos que el marginar el voto femenino, tomando en cuenta que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población, se impediría participar a una gran cantidad de personas, lo que representaría una forma muy importante de restricción y discriminación.

### 2.3.- La Edad.

La edad ha sido un requisito manejado por la legislación. Constituye un caso más de restricción al voto, pero con justa razón a nuestro parecer, se ha considerado que el individuo tiene discernimiento para participar en los asuntos electorales, sólo a partir de cierta edad. Sin embargo, el problema en cuestión es tratar de establecer hasta que edad el individuo alcanza dicha capacidad. Esta consideración ha variado según los diversos tiempos y lugares, y la edad de acceso al voto ha fluctuado entre los 18 y los 25 años. Haciendo una breve referencia histórica, cabe señalar que la constitución francesa de 1793 fijaba la edad de 21 años, mientras que en otras legislaciones conservadoras europeas del siglo pasado exigían entre 23 y 25 años.

La tendencia actual parece situarse en los 18 años; muestra de ello es que se ha fijado esa edad en países como Suecia, Francia, Italia, Inglaterra, México y otros; en cambio en Cuba, por ejemplo, la legislación la ha reducido a 16.

#### 2.4.- La Educación.

El voto por razones educativas se da en función de la capacidad intelectual o el grado escolar de los ciudadanos. En algunos casos se niega el voto a iletrados, y en otros, a universitarios o profesionistas se les concede el voto doble o plural. (14)

Muchas han sido las tesis en favor y en contra del voto a los iletrados. Unas consideran que la persona que no sabe leer ni escribir, está incapacitada para comprender el valor y el sentido de su voto y que, por tanto, es fácil presa de demagogos o patrones que los induce a sufragar por los candidatos que favorecen sus intereses. Otras, que finalmente se han impuesto, afirman que el hombre, por el solo hecho de serlo, tiene el innegable derecho de elegir a sus representantes. El no saber leer ni escribir, se afirma, no le imposibilita para darse cuenta sobre qué decisiones políticas le afectan y cuáles le favorecen. Pero además, el responsable de su analfabetismo es la sociedad que, no satisfecha con haberles negado el derecho a la educación, pretende quitarles el del sufragio.

#### 2.5.- Limitaciones por Convicciones Políticas.

El voto con limitaciones por convicciones políticas impide sufragar a un grupo o clase social que no comulga con los intereses del partido en el poder. Por ejemplo, en Irlanda --

(14) El voto doble o voto plural es aquel que se otorga al ciudadano para votar en una misma casilla o dentro de un mismo distrito, un determinado número de veces. Implica, desde luego, también, la prerrogativa de votar en dos o más circunscripciones electorales. Además de concederse por razones de educación; tradicionalmente se ha concedido también por las circunstancias económicas, intelectuales o sociales.

del Norte el conflicto entre católicos y protestantes tiene -- su explicación en la limitación de los derechos políticos a -- los primeros. Antiguamente, en la Rusia de Lenin y Stalin, -- la clase obrera y la trabajadora en general tenían el derecho -- del voto, quedando excluidos los antiguos servidores zaristas, los terratenientes, toda persona que empleara mano de obra en beneficio propio, los que vivieran de rentas, los hombres de -- negocios, los religiosos y sacerdotes, los jefes y agentes de la policía zarista y los miembros de la dinastía imperial rusa.

### 3. Voto Igual.

Jurídicamente, la igualdad se traduce en que varias personas, en número indeterminado, que se encuentran en una dada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares --- cualitativamente de iguales derechos y de contraer las mismas - obligaciones que emanan del estado. En otras palabras, la ---- igualdad, desde un punto de vista jurídico, se manifiesta en la posibilidad y capacidad de que varias personas, numéricamente - indeterminadas, adquieran los derechos y contraigan las obligaciones derivadas de cierta y determinada situación en que se -- encuentran.

Partiendo de la base anterior, podemos afirmar entonces, - que todos los ciudadanos, por ser sujetos de derecho; es decir, por encontrarse en la posibilidad y capacidad de votar, tienen el mismo derecho y en la misma proporcionalidad, o sea, que no deben existir privilegios en el sufragio para determinadas personas en razón de las diferentes limitaciones que hemos ya estudiado.



#### 4. Voto Secreto.

En contraposición al voto secreto, existe el sufragio público, en el que el votante debe manifestar su voluntad de una manera pública; es decir, de modo que sea conocida por quienes se encuentran presentes en el momento de la votación. Este tipo de votación es usualmente utilizado para la toma de decisiones en el seno de asambleas y permite que todos los miembros se percaten y se den cuenta del sentido en que se expresa la voluntad de los demás. Esto llega a ocurrir inclusive en los cuerpos legislativos y permite el control de la disciplina del partido. Sin embargo, para la elección de personas a cargo de autoridad se ha impuesto el secreto del voto como una fórmula que permite garantizar la independencia del votante, evitando así que pueda ser, posteriormente, sujeto a represalias. Podemos decir así, que el sufragio secreto tiene por objeto que no sea conocido el sentido en que se manifestó la voluntad de cada elector. Para cumplir con dicho objetivo se han establecido diversos métodos que permiten a quien vota, expresarse por escrito, preferentemente mediante una marca o signo puesto en la boleta de votación, efectuando esta operación en una caseta cerrada y apartada de la vista de los demás y permitiéndosele depositar personalmente la papeleta en la urna. Andrade Sánchez agrega que "el secreto del voto es una garantía establecida en favor del votante pero no es una obligación, o sea, ello no le impide manifestar públicamente su voluntad de votar en uno u otro sentido". (15)

(15) Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. Págs. 174 y 175.

## 5. Voto Directo.

Creemos conveniente hacer una clara distinción entre el sufragio directo y el sufragio indirecto. El voto directo es aquel por el que se permite que, potencialmente, la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quiénes serán los gobernantes. Al respecto Andrade Sánchez explica que "el sujeto de este derecho tiene la certeza de que su decisión influirá de manera directa en la selección de las autoridades". (16) A contrario sensu, el sufragio indirecto consiste en que el votante no lo haga directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino al través de un elector intermedio, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva. El tipo de sufragio más utilizado en la actualidad es el directo. A pesar de ello, en los países donde prevalece el sistema de tipo parlamentario en que operan varios partidos, aunque formalmente impera el sufragio directo, al no existir una mayoría claramente definida que integre el gobierno, se hace necesaria la formación de coaliciones entre partidos, con lo que éstos asumen, en la práctica, el papel de intermediarios entre los sufragantes y las autoridades, las cuales no surgen ya, directamente de la elección. Este es el caso de los Estados Unidos de América.

(16) Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. Pág. 176.

## 6. Voto Libre y Voto Obligatorio.

Trataremos ahora de distinguir la diferencia que existe -- entre el voto libre y el voto obligatorio, en la inteligencia, -- de que este tema ha sido ya estudiado en el inicio de este capí tulo, cuando analizamos la naturaleza del sufragio, pero ahora le daremos un enfonque distinto.

Inicialmente debemos advertir que el ciudadano es libre de votar en favor de un partido político u otro; o bien, por un -- candidato u otro, según represente de mejor forma sus intereses; pero por otra parte, quizá sea conveniente distinguir entre una obligación formal y otra no formal. Si no existen sanciones for males, el elector inscrito en el censo es legalmente libre de -- abstenerse de votar; pero es una obligación no formal, cuando en la decisión de si ha de votar o no está influido por motivos y - presiones constituídos por factores tales como el volumen de pro paganda electoral, la fuerza persuasiva de los partidos y la ac titud general de la comunidad. Así en comunidades locales rígi damente organizadas puede en muchos casos hablarse de obligación no formal de votar, porque quien no vota es un excéntrico que, - despreciando la conducta normal de la comunidad, sufre inevita-- blemente las consecuencias de su aislamiento.

Las razones efectivas en favor del voto obligatorio son: -- que el voto constituye un deber y que el Estado debe procurar to do lo posible para fomentar la presión social.

## 7. Los Tipos de Sistemas Electorales.

### 7.1.- La Discusión Clásica.

Podemos afirmar que los sistemas electorales son la instrumentación y expresión matemática de una concepción política. De tal suerte, que dependiendo de la concepción política de cada autor, el sistema electoral será diverso. Así pues, los estudiosos de la materia electoral han elaborado diferentes clasificaciones de los sistemas electorales, en razón, como lo hemos ya mencionado, de su concepción política.

A continuación, mencionaremos algunas clasificaciones y posteriormente las analizaremos con detenimiento.

En primer lugar, Francesc de Carreras opina que "es impropia, aunque cómoda, la práctica general que suele denominar sistema a lo que nosotros preferimos calificar como fórmula" (17) - Carreras piensa que el sistema electoral es un conjunto de elementos, entre los cuales figura de forma destacada la fórmula.

La clasificación que él adopta, es la de considerar de forma preponderante dos sistemas:

a) Sistema Mayoritario, dentro del cual ubica a los siguientes sistemas: Mayoría Simple, Mayoría Absoluta, Voto Limitado, Voto Único no Transferible, Voto Acumulativo y Voto Fraccionado.

b) Sistema de Representación Proporcional, que abarca los siguientes métodos: El Voto Único Transferible, el Voto Transferible por Acumulación, la fórmula del resto más elevado y la fórmula

(17) Carreras, Francesc de y Josep M. Valles Op. Cit. Pág. 62

mula de la media mas elevada.

Para este autor, no existen los sistemas mixtos.

Sistemas Electorales según Francesc de Carreras:

	Mayoría Simple
	Mayoría Absoluta
	Voto Limitado
Sistema Mayoritario	Voto Unico no Transferible
	Voto Acumulativo
	Voto Fraccionado
	Voto Unico Transferible
Sistema de Representación Proporcional.	Voto Transferible por Acumulación
	Resto más Elevado
	Media más Elevada

Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, nos ofrecen la siguiente clasificación:

Sistemas Mayoritarios, Sistemas Proporcionales y Sistemas Mixtos.

Los primeros abarcan el escrutinio mayoritario a dos vueltas y el voto alternativo o preferencial.

El Sistema de Representación Proporcional engloba los métodos de representación proporcional integral y representación proporcional aproximada.

Finalmente, los Sistemas Mixtos, dentro de los cuales puede

mos ubicar los sistemas mixtos con dominante mayoritario, con dominante proporcionalista y equilibrados. (18)

Sistemas Electorales según Jean Marie Cotteret y Claude Emeri:

Sistemas Mayoritarios	Escrutinio Mayoritario a dos vueltas. Voto Alternativo y Preferencial.
Sistemas de Representación Proporcional.	Representación Proporcional Integral. Representación Proporcional Aproximada.
Sistemas Mixtos	Dominante Mayoritario Dominante Proporcionalista Equilibrado.

#### 7.2.- Los Principios Definitivos.

Es momento de analizar las clasificaciones de los sistemas electorales propuestos, haremos un breve análisis de la clasificación formulada por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, y desde luego, del Código Federal Electoral.

Así pues, Francisc de Carreras, de acuerdo con la clasificación mencionada en el punto anterior, supone la existencia de

(18) Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri. Op. Cit. Pág. 61 y S.

dos sistemas, (19) el Mayoritario y el de Representación Proporcional. Dentro del Sistema Mayoritario, ubicamos las siguientes fórmulas: **Mayoría Simple:** como la fórmula mayoritaria por excelencia, es decir, gana el candidato que reúne más votos, independientemente del número de sufragios conseguidos por los demás -- candidatos, o sea no tiene importancia el margen de votos que se para al vencedor de los vencidos, ya sea esta diferencia de un voto o de varios miles.

**Mayoría Absoluta:** se ideó con el objeto de paliar los efectos más estridentes de la mayoría simple o relativa, instrumentándose así, procedimientos que exigen al menos una mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos; lo que significa, la mitad más uno de los votos. Dos son los procedimientos que tienden a conseguir dicha mayoría absoluta: la fórmula mayoritaria a dos vueltas y el voto alternativo.

**Voto Limitado:** se aplica a distritos plurinominales, el -- elector dispone de un número de votos inferior al número de escaños en disputa.

**Voto Unico no Transferible:** consiste en dar a cada elector un voto en circunscripciones pluripersonales. Se vota por un solo partido en un distrito que tiene asignado un cierto número de curules.

**Voto Acumulativo:** Es otro método del Sistema Mayoritario -- y estriba en que cada elector dispone de un número de votos -- igual al número de escaños a cubrir, pero puede distribuirlos a su gusto, concentrándolos incluso en un sólo candidato.

(19) Carreras, Francesc de y Josep M. Vallés. Op. Cit. Pág. 62 y S.

**Voto Fraccionado:** cada elector dispone de un número de votos superior a la cantidad de escaños en disputa, pudiendo distribuir dichos votos entre los candidatos, según sus preferencias.

Por otra parte, dentro del Sistema de Representación Proporcional, encontramos las siguientes fórmulas:

**Voto Unico Transferible:** se aplica a circunscripciones plurinominales en las que están en juego varios escaños. El voto - sin embargo, no es de lista, sino uninominal, es decir, cada elector vota por su candidato preferido, aunque puede a continuación marcar un orden de preferencias entre los demás aspirantes.

**Voto Transferible por Acumulación:** Por medio de este procedimiento de cálculo, se permite a un mismo candidato, aspirante a diversos escaños en diferentes distritos, la acumulación de los votos obtenidos en cada uno de ellos, hasta alcanzar la cuota prefijada que da derecho al escaño.

**Fórmula del Resto más Elevado.** - Se aplica a distritos plurinominales en los que se emite voto de lista. Las operaciones de atribución de escaños se inician con el establecimiento de la cuota o cociente electoral, que da derecho a un escaño. Esta cuota resulta de dividir el total de votos emitidos por el número de representantes a elegir. A continuación se atribuyen a cada lista, tantos escaños como veces se contiene la cuota o cociente electoral en el total de votos que ha recibido. Si efectuada esta operación quedan todavía puestos por cubrir, será la magnitud de los votos residuales de cada lista la que decida la distribución de escaños, asignándose a las listas que, después de las sucesivas distribuciones de escaños, presenten restos más elevados.



Fórmula de la Media más Elevada.- Comprende la variante -- D'Hondt, la variante de Hagenback-Bischof y la variante de Sainte-lague.

Este autor opina que no existen los Sistemas Electorales -- Mixtos; que teóricamente constituyen un caso entre los dos sistemas ya estudiados, y que, no obstante, en la práctica no es posible el funcionamiento de tales sistemas ya que en todos los casos, el sistema se comporta con efectos predominantes proporcionales o preponderantemente mayoritarios.

Por su parte, Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, ofrecen una clasificación distinta y proponen la existencia clásica de tres sistemas electorales: Mayoritario, Representación Proporcional y Mixto. (20)

El Sistema Mayoritario, supone la existencia de los siguientes métodos:

Escrutinio Mayoritario a una Vuelta.- Aquel en que el candidato elegido resulta de la obtención del mayor número de votos, sin que sea tenido en cuenta el hecho de que la mayoría de los electores no se ha pronunciado a su favor.

Escrutinio Mayoritario a Dos Vueltas.- A través de éste, se busca que el elegido lo sea por una mayoría de electores gracias al sistema del procedimiento de una segunda votación.

Voto Alternativo o Preferencial.- Constituye una modalidad de escrutinio mayoritario que combina en una sola vuelta, los efectos de las dos vueltas, y que se utiliza en Australia.

(20) Cotteret, Jean Marie y Claude Emeri. Op. Cit. Pág. 61 y S.

Cada Elector vota por un candidato y al mismo tiempo indica los otros candidatos que tienen en orden sucesivo, sus preferencias, secundarias, terciarias, etc., hasta agotarse el número de candidatos en presencia.

El Sistema de Representación Proporcional comprende los siguientes métodos:

Representación Proporcional Integral.- Tiene por objeto atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión, un número de mandatos proporcional a su fuerza numérica, y consiste principalmente en elegir como marco de la elección una circunscripción única. Las listas que se enfrentan son entonces nacionales. El cociente electoral nacional es determinado por el conjunto del país, dividiendo el total de los sufragios expresados por el total de los escaños a proveer.

Representación Proporcional Aproximada.- Este tipo de representación se utiliza para el caso de que exista un marco estricto de circunscripciones restringidas; es decir, cuando el número de sufragios es poco elevado y como consecuencia de un cociente electoral superior a los votos obtenidos por los partidos, y como es imposible dividir un escaño, se recurre a las aproximaciones.

En lo que respecta a los Sistemas Mixtos, éstos se encuentran entre el escrutinio mayoritario y la representación proporcional, y así las posibilidades de combinaciones son considerables de tal manera que existen tres grandes tendencias: Sistemas Mixtos con dominante Mayoritario, Sistemas Mixtos con Dominante Proporcionalista y Sistemas Mixtos Equilibrados, en éstos últimos mecanismos se confiere una parte igual a la representación proporcional y al escrutinio mayoritario.

Una vez descritas las principales fórmulas de estos autores sentimos oportuno analizar las de la LOPPE, así como las del CFE.

Con la entrada en vigor de la LOPPE y la instauración de la representación proporcional para las minorías, el Sistema Electoral Mexicano, se convierte, de mayoritario relativo, uninominal y complementado con un régimen de diputados de partido, en un sistema mixto de preponderante mayoritario en el ámbito federal y de representación proporcional municipal, en tratándose se de municipios con más de 300,000 habitantes. Técnicamente las fórmulas de representatividad mínima y primera proporcionalidad no pueden ser ubicadas en ninguna de las fórmulas de la representación proporcional descritas, por lo que pueden ser consideradas como una aportación del derecho electoral mexicano a la representación proporcional. Ello responde a una realidad concreta.

La fórmula de representación mínima, con sus tres elementos, porcentaje mínimo, cociente natural y resto mayor, toma características de tres fórmulas conocidas. En el porcentaje mínimo podemos ver, aunque parcialmente, un símil con el sistema badenés, por el hecho de prefijar una cantidad de votos relativa, como es nuestro caso, o absoluta para acreditar al primer diputado. El cociente natural es el típico del cociente electoral simple, complementando clásicamente con el resto mayor. Por su parte, la primera proporcionalidad contiene también en fuerza parcial, elementos del sistema Hagenbach-Bischof, del sistema badenés, del cociente electoral simple y del resto mayor.

El estudio de los sistemas electorales mexicanos para mejorar la integración de las minorías en el Congreso de la Unión,

permite llegar a las siguientes conclusiones: no tienen antecedentes en el derecho electoral comparado y responden a una peculiaridad nacional. En un país como el nuestro, donde las distancias electorales entre las mayorías y las minorías son muy acentuadas y donde también hay una connotada diferencia -- entre las minorías y las mayorías, es prudente utilizar fórmulas que no remarquen, aún más, esas diferencias.

Queda ahora, analizar los sistemas electorales en el contexto del Código Federal Electoral, y en la extensión de sus complejas interrelaciones con las demás instituciones conformantes del proceso comicial; que por cierto son muchas. Los sistemas electorales responden a realidades sociológicas con expresiones políticas concretas. Las fórmulas electorales son meros instrumentos mecánicos, muy especializados y de alta precisión.

En los artículos del 206 al 213, el Código instrumenta su sistema de representación de las minorías, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución. Las Fórmulas del Código Federal Electoral y su esquema de representación presenta las siguientes características: Existe un número de escaños a repartir, por el principio de representación proporcional de 200, en lugar de los 100 de la LOPPE; el reparto de curules ya no es exclusivo para las minorías como sucedía anteriormente en la ley abrogada; existe un tope máximo de 350 curules para el partido mayoritario, lo que equivale, de acuerdo con la Ley, - al 70%; adopta la fórmula de primera proporcionalidad para el reparto de curules dentro de cada circunscripción plurinominal.

### 7.3.- Los Objetivos de Representación.

Una vez que hemos aceptado el origen popular de la sobera

nía, la necesidad de designar un cuerpo representativo capaz de actuar en nombre de la colectividad lleva a la práctica electoral y entonces surge de manera inmediata la discusión sobre el sentido de la representación. Es indudable que deben elegirse representantes de intereses u opiniones, o bien representación -- personal o territorial, representación de clase o de otro grupo, representación de individuos o de la colectividad, etc. Es la representación de intereses lo que vamos a estudiar, pues es lo que realmente deben representar los gobernantes; sin embargo, al decir de Burke "no existe el mandato imperativo, es decir, - la concepción de que el representante elegido es un simple agente sometido a instrucciones precisas de los electores" y continúa diciendo el autor: "los representantes elegidos no constituyen un congreso de embajadores de diferentes intereses hostiles que deben defender como agentes y abogados, frente a otros agentes o abogados. El parlamento es, por el contrario, la asamblea deliberante de una única nación, con el único interés del conjunto ... no deben prevalecer los objetivos ni los prejuicios locales, sino el bien general que deriva de la razón general de todo el conjunto". (21) Esto quiere decir, que los representantes no pueden ser obligados por los electores a seguir tal o cual instrucción, ya que la elección contiene una autorización general para actuar y decidir en función del interés general de la comunidad, que siempre resultará beneficiada si el órgano de representación, como quiera que se le llame, contiene una equilibrada representación de las aspiraciones prevalentes en la sociedad, y los partidos políticos se constituyen entonces, en vehículos principales de transmisión de las aspiraciones de los grupos sociales, en virtud de que cuando sintetizan

(21) Burke Edmund. Discurso a los Electores de Bristol, 1774. - La Representación Edit. Aguilar, Madrid. Pág. 46.

dichas aspiraciones y demandas, los partidos son ellos mismos - representantes, interviniendo en los órganos de gobierno por medio de sus miembros designados al efecto.

Así, podemos plantear la siguiente conclusión: los partidos políticos son síntesis de aspiraciones, intereses y opiniones en diversos aspectos y sectores de la sociedad, es decir, - los partidos políticos se constituyen en agentes especializados en la acción política. El objeto teórico del sistema electoral es producir representación, mientras que su destino histórico - es favorecer la representación de quienes pueden en un momento dado, manejarlo.

#### 7.4.- La Situación de Decisión.

Nuestro propósito es tratar de desentrañar, ahora, de qué manera pueden influir en la decisión política, los distintos - sistemas electorales. Específicamente en el caso de México, y a la luz de su Código Federal Electoral, nos interesa especialmente el sistema de representación proporcional, que como lo hemos ya afirmado, deriva de la imposibilidad del sistema mayoritario, de permitir que se escuche la voz de las minorías en los cuerpos camarales. El imperativo sociológico y democrático de un gobierno para todos, con la representación, de todos en la - toma de decisiones, se constituyó en preocupación constante para pensadores y hombres dedicados al quehacer público.

Los sistemas electorales parten de una exigencia política y social derivada de nuevas realidades convertidas en presiones sociales. Los sistemas electorales no escapan a la ley.

CAPITULO TERCERO

AREAS FUNDAMENTALES DE  
LOS SISTEMAS ELECTORALES.

CAPITULO TERCERO  
"AREAS FUNDAMENTALES DE LOS  
SISTEMAS ELECTORALES".

1.- Diseño de las Circunscripciones Electorales.

Se denomina circunscripción o distrito electoral al conjunto de electores, - generalmente, agrupados con base territorial -, a partir de cuyos votos se procede a la distribución de los escaños parlamentarios.

Es conveniente poner de relieve lo importante que es el tema de las circunscripciones electorales, ya que toda elección de asambleas numerosas se celebra al través de circunscripciones territoriales. Sin embargo, no en todos los países ocurre así; por ejemplo, en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos de Norteamérica, no se verifica esta situación, ni en los plebiscitos y referendos, no obstante que la delimitación pueda influir de manera considerable en algunos casos. Se dan también otras situaciones de carácter intermedio, es decir, en países donde existen Consejos locales de quince o veinte representantes, éstos son elegidos por el conjunto del electorado de una región. Consideramos que no es aceptable por utópica, - la idea de J.S. Mill (22) de que una asamblea de cerca de 600 - representantes pueda depender del voto de todos los electores a la vez, sin distinguir circunscripciones, pero desde luego, debemos aceptar que de hecho todos los sistemas se basan igualmente en una delimitación territorial de circunscripción.

1.1.- Los Problemas de Delimitación de las Circunscripciones.

(22) Mackenzie, W.J.M. "Elecciones Libres". Editorial Trillas, - S.A. Pág. 117.



La delimitación de las circunscripciones presenta dos problemas fundamentales. Primeramente, el trazado de los límites afecta el carácter general de la Asamblea, pues decide la clase de unidades de las que depende la elección de los candidatos, y que los diputados se supone representan. En segundo lugar, la delimitación puede afectar del mismo modo la suerte de los candidatos y de los partidos políticos, porque la distribución de votos entre las circunscripciones influye en su eficacia.

Estos dos problemas se deben analizar conjuntamente. No se trata de cuestiones que deban ser debatidas separadamente. La solución parece sencilla: debe establecerse un equilibrio entre la igualdad de distritos, por una parte; y por otra, la conveniencia administrativa de establecer la localización de intereses políticos.

Ha sido un intento permanente lograr una igualdad de los distritos electorales. Han llegado a existir sistemas, por ejemplo el inglés en 1830, en que la diferencia entre las circunscripciones pequeñas y las mayores era del orden de uno a sesenta, diferencia que daba a los votos un valor muy desigual.

Esta solución, que aparentemente es fácil, no ha podido aplicarse aún en nuestros días, y debe su dificultad de llevarse a la realidad a cuatro razones fundamentales:

a) Comunidad de interés local. - Consideramos que resulta prácticamente imposible dividir un distrito que reúna intereses comunes importantes y que intente presionar sobre la Asamblea al través de un representante o representantes, como puede serlo igualmente reunir en un solo distrito, comunidades con intereses encontrados.

El factor de interés local sólo puede precisarse en orden a la magnitud de la protesta que susciten las decisiones concretas que se hayan adoptado.

b) Conveniencia administrativa. - La unidad territorial administrativa, llamémosle así, tiene una señalada importancia, porque refleja y quizá también crea, la comunidad de intereses, y, asimismo, porque conviene a la organización de las elecciones. En efecto, éstas normalmente las dirigen funcionarios procedentes de distintos sectores de la Administración. En este aspecto representa una gran complicación que las zonas electorales no coincidan con los límites administrativos dentro de los cuales los funcionarios trabajan habitualmente.

c) Consideraciones geográficas. - La geografía es un factor inmaterial e imponderable que no puede medirse objetivamente por un organismo independiente; desgraciadamente escapa a las posibilidades e intenciones del hombre.

En un país heterogéneo, si todos los distritos tienen aproximadamente el mismo número de electores, habrá representantes que encuentren mayores dificultades que otros en establecer contacto con sus representados, y ello a causa de malas comunicaciones o porque se trate de una población diseminada. Por ello es normal conceder a distritos amplios y de población dispersa, un número de escaños más generoso que el que numéricamente les correspondería.

d) El ritmo de la redistribución. - Finalmente, estas dificultades se deben al simple decurso del tiempo. En la época moderna, el movimiento de población puede deshacer una delimitación equitativa de circunscripciones al cabo de un periodo relativamente corto. Pueden operarse cambios importantes en lapsos muy cortos, y no es tarea fácil un reajuste de los límites, pieza por pieza porque encajando éstas entre sí como un -

rompecabezas, y perseguir la igualdad requiere una completa -- reorganización del mapa electoral, que implica numerosos inconvenientes: muchos políticos tienen que adaptarse a nuevas circunscripciones. Debería rehacerse la administración electoral y el aparato administrativo de los partidos, reagrupándose asimismo los electores de distintas maneras, y los miembros locales de los partidos se encontrarían en Comités distintos, -- con gente diferente y en nuevos lugares. Las dificultades pueden sin duda superarse, pero sacrificando en algo la solidaridad y la continuidad políticas.

#### 1.2.- Tamaño de la Circunscripción y Proporcionalidad.

Es importante hacer notar que muchos autores suelen omitir el hecho de que si el sistema no es de representación proporcional y en circunscripciones muy amplias, incluso dándose una perfecta igualdad en la delimitación de circunscripciones, puede verse favorecido uno u otro partido. De ahí que surja inmediatamente aquel viejo ideal buscado durante muchos años de la -- igualdad, o en este caso, de proporcionalidad. El problema lo plantearemos de la siguiente forma: es inconcuso y no se pone a discusión el hecho de que para efectuar las votaciones debe realizarse una división del territorio nacional en circunscripciones específicas en las que se realice la elección de los representantes populares. Sin embargo, es innegable que por la desigual distribución de la preferencia de los votantes, los resultados electorales pueden verse influidos por el criterio que se haya empleado para la asignación en cada circunscripción -- electoral. Intentos múltiples de evitar la igualdad han surgido, por ejemplo, la llamada doctrina del "Gerrymandering", (derivado del nombre de un gobernador del estado de Massachusetts, apellidado Gerry, que en 1842 constituyó distritos de tal forma que se pudieran favorecer sus aspiraciones), que puede defi-

nirse como el reajuste de los límites electorales para obtener algún fin ajeno a la igualdad de representación.

Por razones obvias, estos arreglos en circunscripciones unipersonales alcanzan mayor importancia que en distritos amplios y en el sistema mayoritario simple, más que en los sistemas proporcionales.

Así pues, no debemos confundir la circunscripción electoral con el territorio que le sirve de base. Es cierto, claro está, que generalmente los electores se agrupan de acuerdo al territorio, existiendo algunas excepciones como las de aquellos países que admiten el voto por correo, lo cual significa que este conjunto de electores residen en el extranjero y se agrupan como pertenecientes a una circunscripción sin que se ubiquen en un territorio específico.

La regla general, sin embargo, es que los electores, como ya afirmamos, que forman una circunscripción, se integran de acuerdo con su pertenencia a un territorio específico. La extensión de este territorio se conoce con el nombre de ámbito de la circunscripción electoral.

En el caso de México, existen distintos tipos de circunscripciones electorales. Para la elección de presidente de la República, la circunscripción es todo el país. Para la de Senadores, cada estado constituye una circunscripción en la que se eligen dos de ellos. Para la de diputados federales, el país se divide en trescientos distritos uninominales. En el siguiente capítulo, este tema será tratado con mayor amplitud, a la luz de nuestra Constitución y del Código Federal Electoral.

## 2.- Formas de Candidatura.

Básicamente hablaremos del nombramiento de candidatos, en virtud de ser un tema muy importante, ya que en todo sistema electoral maduro, los miembros del Poder Legislativo, así como los demás cargos electivos, son elegidos a través de un proceso. Podemos afirmar que los candidatos tienen pocas posibilidades de éxito si no están representados por una efectiva organización de partido; lo que más interesa en la práctica es que cada partido selecciona entre sus posibles candidatos y -- que el electorado elige entre los partidos, prestando quizá --- cierta atención a los méritos de los candidatos, pero impulsado fundamentalmente por el prestigio y los argumentos que esgrimen los partidos políticos. En los casos extremos en que el partido tiene un puesto completamente "seguro", el nombramiento del candidato equivale a su elección, ya que en su circunscripción los votos de la oposición pueden considerarse reducidos a una mera actitud de protesta.

De ahí la importancia de elegir candidatos que reúnan --- ciertos requisitos indispensables, de tal suerte que se puedan configurar en una promesa para el partido al cual representan. Así, existen métodos para que los partidos políticos escojan a sus candidatos. Un procedimiento muy conocido se introdujo por primera vez en los Estados Unidos y se ha constituido en -- una tradición muy antigua, por la que se señala, que los candidatos de los partidos deben ser seleccionados por votación, en una convención de los representantes del partido; pero como una asamblea no puede discutir con propiedad sobre los méritos de cada uno de los candidatos de una larga lista, en la práctica las convenciones deliberan seriamente sobre unos pocos nombramientos para altos cargos y aceptan luego sin discusión la "lista" de candidatos para puestos de segundo orden, que representa la plataforma del partido. Esto es lo que se conoce como la -

elección primaria.

### 2.1.- Los Sistemas de Listas.

Una vez aprobada la lista, se invita al elector a optar - no entre individuos, sino entre listas de candidatos, cada una de ellas patrocinada por un partido político o por alguna otra organización. Esto es lo que se llama sistema de lista y equi vale en la práctica a un sistema de "votar la papeleta del partido". Este sistema como ya mencionamos se utiliza de manera primordial en los Estados Unidos y significa votar por los candidatos patrocinados por el partido, en una serie de elecciones separadas y unipersonales que se celebran simultáneamente.

Antiguamente existió otro sistema llamado del Long-Ballot, por el que el elector era llamado a la mesa electoral a emitir votos separados para unos treinta cargos distintos. Los sistemas de listas se caracterizan principalmente en que el voto emitido lo es en circunscripciones pluripersonales, donde cada partido presenta tantos candidatos como escaños deban cubrirse, y el elector sólo vota una vez a favor de la lista que prefiere.

Sin embargo, el sistema de lista tiene puntos vulnerables. Un defecto que se atribuye a los sistemas de lista es que fomentan la influencia de la máquina de los partidos al no permitirse a los electores que voten por unos candidatos en particular, porque si bien es cierto que los partidos tienen en cuenta la popularidad de los individuos al proponerlos como candidatos, también lo es que los electores eligen entre partidos y son éstos quienes determinan las personas que han de ocupar los escaños.

### 3.- Procedimientos de Votación.

#### 3.1.- Modos de Votar.

La votación puede ser abierta o secreta, obligatoria o facultativa, personal o por delegación, o por correo. El tipo dominante de todas las elecciones modernas es el voto personal no obligatorio mediante boleta secreta.

Sin embargo, consideramos interesante hacer alusión a otras modalidades, aún cuando para ello seremos breves.

a) Voto abierto.- Actualmente, este tipo de votación es del todo desconocido en las elecciones modernas para las Asambleas Legislativas, incluso en las sociedades en que el analfabetismo está muy extendido. Generalmente se utiliza por los comités y entidades menores.

b) Voto obligatorio.- La principal razón que algunos autores han argumentado a favor del voto obligatorio, se hace consistir en el hecho de que el voto constituye un deber y que el Estado debe procurar todo lo posible para fomentar la presión social o la obligación moral de votar. Así pues, vale más votar aunque sea apáticamente, que abstenerse. La sanción, sin embargo, no puede ser excesivamente dura, ya que puede afectar a un gran número de personas, pero cabe la posibilidad de aumentar la sanción a los reincidentes.

c) Voto por correo.- Los argumentos a favor se apoyan en la idea de que deben darse máximas facilidades para votar; los argumentos contrarios sostienen que el voto por correo sólo favorece a los electores cultos y a los partidos mejor organizados.

### 3.2.- Votación Personal con Boleta Secreta.

La mecánica de la votación depende, hasta cierto punto, del sistema electoral que se adopte.

En el caso del voto único transferible, generalmente va unido al uso de una papeleta oficial con espacios para que el elector anote el número de orden de preferencia. Aún así, no existe una regla absoluta.

Por el momento analizaremos la mecánica de votación separadamente de los sistemas electorales. A decir de Mackenzie "son principalmente cuatro los procedimientos de votación: el elector elige entre varias urnas, marca una señal en un impreso oficial igual para todos los electores y lo introduce en una urna, toma una papeleta entre varias e introduce la papeleta en la urna única y finalmente la votación por sistema automático" (23). Cabe mencionar, desde luego, que estos procedimientos pueden combinarse entre sí de varias maneras.

a) Elección de urna. - De cierto modo se constituye como el sistema de votación más primitivo, que se realizaba por medio de pequeñas bolas que eran todas iguales y el elector elegía la urna donde debía introducir la que hubiera elegido. Igualmente, este sistema puede practicarse al través del depósito de papeles en las urnas que se entregan previamente a los electores debidamente inscritos en el censo, o bien, en la mesa, cualquiera de los miembros entrega una papeleta a cada elector para que la deposite en la urna del candidato o partido de su elección.

(23) Mackenzie, W.J.M. Op. Cit, pág. 146



b) Marcado de las papeletas.- Este segundo procedimiento consiste en la entrega de un modelo oficial de papeleta a cada elector, quien marca su opción y luego introduce en la urna la papeleta ya plegada, o bien la entrega en sobre cerrado a un funcionario, para que la deposite. Como boleta basta una hoja sencilla, al igual que en el sistema mayoritario simple, donde el elector anota simplemente una "X" junto al nombre del candidato preferido.

Una opción un poco más complicada corresponde al sistema de voto único transferible, ya que la boleta puede incluir varias listas de partidos y candidatos, con el derecho por parte del elector, a hacer varias operaciones diferentes tratándose del sistema de lista con voto preferente. Pueden existir diversas variantes, tantas como el sentido común las permita, es decir, siempre y cuando no produzcan confusión, de tal suerte que beneficie al partido mejor organizado. Es importante que se evite el uso de papeletas no oficiales, porque puede presentar dificultades a la hora del cómputo.

c) Elección de papeleta.- En este sistema las distintas opciones se hallan impresas en varias papeletas y el elector toma una de ellas y la introduce en la urna. Generalmente, en este tipo de sistemas, los partidos políticos imprimen las boletas siguiendo de manera precisa unas instrucciones oficiales sobre su formato y contenido.

d) Votación por sistema automático.- Es un sistema que se utiliza preponderantemente en los Estados Unidos, y sobre todo para el caso de participación del elector en varias elecciones a la vez. Este sistema se aplica al través de una máquina, dividida en columnas; en la parte superior de cada una de ellas se indica el objeto de la elección, y en la parte inferior varios pulsadores corresponden cada uno, a los candidatos que se

presentan. Así, el elector pasa a un local con cortinas y pulsa un botón que pone en funcionamiento a la máquina, luego, acciona los mandos de cada columna hasta que los indicadores señalen los nombres de su preferencia, y por último, acciona de nuevo el mando principal para que de esta manera, la máquina deje registrados sus votos antes de retirarse. El costo de este sistema suele ser muy elevado, máxime cuando no se realizan elecciones frecuentemente.

### 3.3.- La Seguridad en el Voto.

Es importante a nuestro parecer, ofrecer una cierta seguridad en el voto, es decir, garantizar la efectividad del voto y la formulación del mismo, al través de la existencia de garantías de seguridad en las urnas y de la asistencia al votante, principalmente.

a) Seguridad en las urnas.- Es muy frecuente, como fraude electoral, que se llenen las urnas en determinado momento con gran número de papeletas que no corresponden a votos legalmente emitidos. Normalmente, los partidos vigilan las urnas durante la jornada electoral. Para comprobar que las urnas no son llenadas de antemano, cada mesa electoral suele cumplir ciertas formalidades al principio de la jornada, es decir, el presidente muestra las urnas, abiertas y vacías, a los representantes de los candidatos y al público que se halla presente, sellándolas a continuación, de manera que las boletas sólo pueden introducirse al través de una ranura en la parte superior. Cerrada la votación, - y si los votos no se cuentan al acto -, las formalidades son análogas; procediéndose a cerrar y precintar oficialmente las urnas con la obligación por parte del presidente de que dichas urnas sean entregadas al funcionario encargado, en el lugar previsto.

b) Asistencia a los votantes.- Es frecuente que el elector, aún cuando haya podido localizar la casilla electoral don de haya de efectuar el voto, sea incapaz de consignar su voto sin asistencia, como es el caso de los ciegos, inválidos o --- analfabetos. Se ofrecen al respecto dos soluciones: permitir la asistencia de un acompañante que pueda entrar en el compartimiento aislado acompañando al elector, o bien, que el presidente lo haga.

c) Otras sugerencias.- Debe evitarse que en la casilla electoral existan emblemas que puedan favorecer a algún partido electoral, y por supuesto ninguno debe gozar o contar con un favor especial. En las casillas electorales debe evitarse rigurosamente toda propaganda de partido. En el caso de las boletas, éstas deben ser claras en su contenido. En general el ambiente en las casillas debe revestirse de todas aquellas medidas que dicte el sentido común para impedir influencias en los electores.

### 3.4.- Recuento de Votos.

El recuento de los votos se puede efectuar, principalmente, de tres maneras, a saber:

a) Escrutinio en las casillas.- Finalizada la votación comienza el escrutinio en cada casilla según el procedimiento que señale la ley. En el caso, por ejemplo, del sistema mecánico, automatizado o mecanizado, el recuento se hace también automáticamente. Este primer recuento da los resultados provisionales de la elección que permiten prejuagar el resultado de las mismas.

b) Escrutinio general.- A los pocos días de celebrarse el escrutinio en las casillas se realiza el escrutinio general

con base en los recuentos parciales suministrados por los mis  
mos, obteniendo así los resultados oficiales.

#### 4.- Distribución de los escaños. El Sistema Mayoritario y Proporcional. Generalidades.

Debemos mencionar que con alguna excepción, como es el caso de Francia, los países regidos por sistemas mayoritarios pertenecen fundamentalmente al llamado mundo anglosajón.

La composición parlamentaria que, en principio, se halla en el origen de la formación y estabilidad de los gobiernos, deriva en una buena parte del sistema electoral adoptado, en cuanto que sirve para distribuir los escaños parlamentarios según los votos obtenidos por cada partido. Es por ello que se ha prestado particular atención a la influencia de los diversos sistemas electorales sobre los sistemas de partidos -- que, mediante sus representantes parlamentarios, determinan el nacimiento y final de los gobiernos.

En la actualidad, parece claro y establecido que todos los sistemas electorales, - tanto mayoritarios como proporcionales -, favorecen a los grandes partidos en detrimento de las formaciones medianas o pequeñas. Es así que puede afirmarse que, al perjudicar o eliminar a partidos menores, los sistemas electorales actúan como freno sobre la posible aparición de nuevos grupos, y, por lo mismo, tienen influencia simplificadora en el cuadro de partidos.

En determinadas condiciones, esta labor que podemos llamar restrictiva es más efectiva en los sistemas mayoritarios que en los proporcionales.

En los sistemas mayoritarios es posible una doble reducción: una de carácter preelectoral y otra de carácter propiamente electoral. La primera reducción se produce por la capa

cidad disuasoria del planteamiento mayoritario: el elector poco dispuesto a "desperdiciar" su voto dudará en decidirse por un partido menor que posee escasas posibilidades de victoria frente a los grandes competidores. En tanto que la reducción propiamente electoral se produce por el simple juego de las mayorías, que aventaja de forma desproporcionada a los mayores partidos y perjudica o elimina paralelamente a los demás.

Podemos decir que la representación proporcional supera al sistema mayoritario en su tendencia a permitir la presencia parlamentaria de partidos menores, aunque no se ha comprobado que esa misma representación proporcional, sea más favorable a la aparición parlamentaria de nuevos partidos. Por el contrario, los sistemas proporcionales suelen elevar la cuota del total nacional de votos, necesaria para obtener un escaño, si se compara dicha cuota con la requerida por el sistema mayoritario. Así pues, el factor esencial que facilita la irrupción de partidos no sería tanto el tipo de sistema electoral vigente, como la distribución territorial de los votos dedicados a las nuevas formaciones.

En general, el sistema proporcional suele confirmar una situación pluripartidista preexistente, pero no necesariamente conduce a su multiplicación. La representación proporcional exige partidos organizados, con programa y equipo director coherentes y capaces de presentar candidaturas con perspectivas políticas nacionales, en contraste con la facilidad de grupos o personalidades locales para competir en el marco de un sistema mayoritario.

**CAPITULO CUARTO**

CONSECUENCIAS POLITICAS DEL  
PRINCIPIO DE REPRESENTACION.

**CAPITULO CUARTO**  
**"CONSECUENCIAS POLITICAS DEL PRINCIPIO**  
**DE REPRESENTACION".**

1. El Sistema Electoral Mexicano y sus Postulados Juridicos.

1.1.- La Constitución Política.

Analicemos nuestro sistema electoral a la luz de la Constitución Política Mexicana:

a) La elección presidencial.- Ya hemos mencionado anteriormente que para la elección de presidente, la circunscripción la constituye todo el territorio nacional y que se sigue el sistema mayoritario a una vuelta. Conforme al artículo 81 constitucional, la elección del presidente será directa y en los términos que dispone la Ley Electoral.

b) La elección de diputados.- Se ha considerado tradicionalmente a la Cámara de Diputados como un organismo que ostenta la representación popular en el desempeño de las funciones públicas que constitucionalmente se le encomiendan, en especial la legislativa. La integración de la Cámara de Diputados puede obedecer a dos tipos de representación política, que son la mayoritaria y la proporcional.

Ahora bien, en lo que respecta a la Cámara de Diputados, su integración ha sido transformada de una manera muy importante, no sólo en lo que atañe a la implantación de la representación proporcional en dicho cuerpo, sino por lo que se refiere al número y a la base demográfica para la elección de los diputados por mayoría. El número de éstos se estableció en trescientos, y en cuanto a dicha base, se creó el sistema de distritos electorales uninominales para dividir el territo



rio nacional, atribución ésta que compete a la Comisión Federal Electoral según lo dispuesto por la fracción XX del Código Federal Electoral.

De esta manera, los diputados por mayoría ya no se eligen tomando en cuenta un número mínimo de habitantes en cada entidad federativa, sino que, por virtud de dicho sistema, la mencionada Comisión puede, con flexibilidad y atendiendo a los requerimientos demográficos, variar la división territorial, demarcando periódicamente los distritos uninominales.

Por otra parte, el artículo 52 de nuestro Código Político, establece que, además de los trescientos diputados por mayoría, la Cámara respectiva se integrará con doscientos diputados "que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales". Para este efecto el artículo 53 del mismo ordenamiento dispone que "se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, dejando a la ley reglamentaria correspondiente la determinación de la forma de demarcar territorialmente dichas circunscripciones".

El artículo 54 constitucional consigna los requisitos y condiciones que debe satisfacer todo partido político nacional para participar dentro del sistema de representación proporcional en la elección de los diputados respectivos.

Como podemos observar claramente, el artículo 52 constitucional establece el sistema de elección de diputados por el principio mayoritario, y el sistema de elección de diputados por el principio de representación proporcional lo contemplan

los artículos 53 y 54 de la Constitución.

c) La elección de Senadores. - Al igual que los diputados, los senadores tienen un origen electivo popular directo. No representan a ninguna clase social, sino a los estados de la Federación Mexicana y al Distrito Federal, por lo que no es operante el sistema de representación proporcional. El artículo 56 de la Constitución establece que "la Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Cámara se renovará por mitad cada tres años".

### 1.2 El Código Federal Electoral.

Un mayor pluralismo político deviene en una representación creciente. Fue así que al impulsar al pluripartidismo, se tradujera éste en un incremento de representantes populares en el seno de la Cámara de Diputados, independientemente de los partidos que actualmente participan en el terreno de las luchas electorales.

Realmente no hay mucho que agregar en relación a los sistemas electorales de nuestro sistema político. El artículo 14, segundo párrafo, del nuevo Código Federal Electoral, señala: "La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y doscientos Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional con el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. La totalidad de la Cámara, se renovará cada tres años". Como podemos ver, el artículo 14 arriba citado, es semejante al artículo 52 constitucional recientemente reformado. Lo único

que cambia, en relación a la legislaciones anteriores (tanto constitucional como electoral), es el número de diputados de Representación Proporcional que sube de cien a doscientos.

En cuanto a los senadores, el mismo artículo 14 establece que dicha Cámara se compondrá de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente por mitad cada tres años conforme al principio de mayoría relativa.

Finalmente, el artículo 16 del Código Federal Electoral, menciona, para corroborar lo que hemos venido diciendo, que -- "la elección de los diputados por el principio de mayoría relativa y el de representación proporcional, se sujetará a las -- disposiciones legales previstas en los artículos 52, 53 y 54 - constitucionales, y a lo que sobre lo particular dispone este Código".

## 2.- La Dispersión o Fragmentación Partidaria.

A continuación analizaremos la influencia que ejercen -- los sistemas electorales sobre los sistemas de partidos, llegando a la conclusión de que la dispersión o fragmentación partidaria es impulsada por el sistema de representación proporcional, mientras que es frenada o moderada por el sistema mayoritario; esto es, el sistema de representación proporcional favorece el multipartidismo en tanto que el sistema mayoritario tiende al establecimiento del bipartidismo.

### 2.1.- Las Leyes de Duverger.

Duverger formuló en el año de 1945 tres leyes sociológicas fundamentalmente, a saber: a) el escrutinio mayoritario a una sola vuelta tiende al bipartidismo; b) la representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples e independientes unos de otros; c) el escrutinio mayoritario a dos vueltas tiende a un multipartidismo atemperado por -- alianzas. (24)

(24) Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica. México, 1979. Pág. 245 y S. Estas leyes sociológicas que definen de alguna manera las relaciones entre los sistemas electorales y los partidos políticos fueron formuladas en el año de 1945 en un artículo de M. Duverger llamado "Partidos Políticos y Democracia", y se estudió con mayor profundidad en su libro "Partidos Políticos" de 1951. Han sido criticadas y objetadas estas leyes por diversos autores, pero en su -- esencia han sido confirmadas, aceptadas y adoptadas por otras.

La brutalidad - como le llama el propio Duverger -, del escrutinio mayoritario a una sola vuelta obliga a los partidos, según sus tendencias, a reagruparse, bajo pena de ser aplastados. Sería contrario a la razón, que en un país donde existe el sistema mayoritario a una vuelta, una tendencia política es tuviera representada por dos partidos, pues los representantes o seguidores de dicha ideología se dividirían y le restarían fuerza y como consecuencia, resultaría ganador el partido en cuyo seno estuviera representada una sola tendencia y desde luego, las dos tendencias perdedoras tenderán naturalmente a unirse en el siguiente escrutinio. Si no lo hiciesen, la más débil será eliminada, poco a poco, por un doble efecto que Duverger llama de "sub-representación" y de "polarización". (25)

- La sub-representación es un fenómeno mecánico, consistente en el hecho de que un partido obtenga una proporción de escaños inferior a su proporción de sufragios, y existe ya, cuando el escrutinio mayoritario funciona solamente con dos partidos. El que gana es favorecido y el otro, lógicamente, es perjudicado. Los electores se dan cuenta de este fenómeno y de que la división de los sufragios entre dos tendencias próximas favorece a su común adversario y ello empuja naturalmente al bipartidismo.-

Nos referiremos ahora al sistema mayoritario a dos vueltas. En este sistema no ocurre lo mismo que en el anterior, pues aquí se presentan muchos partidos, dada la existencia de una segunda vuelta que permite a cada uno de los partidos políticos probar su suerte en la primera vuelta sin que el desmenuzamiento de las tendencias próximas provoque su derrota, es decir, el reagrupamiento se efectúa en la segunda vuelta. En el caso que analizábamos en el sistema mayoritario a una vuelta, suponíamos la existencia de dos tendencias, pero una se dividía en dos partidos, que desde luego, le resta-

ba fuerza, en el tipo de sistema mayoritario a dos vueltas no importaría, pues el candidato que menos votos hubiera obtenido se retiraría y sus votos, en una segunda vuelta se dirigirían hacia el otro partido de la misma tendencia que representan. Así los partidos pueden multiplicarse, aunque están --- obligados a aliarse unos con otros, en la segunda vuelta, para derrotar a sus adversarios, reconociendo la necesidad de su desistimiento en favor de otro, por ello es que a la segunda vuelta se le conoce como el escrutinio de las alianzas.

## 2.2.- La Proporcionalidad y Fragmentación.

El panorama es totalmente distinto tratándose de los --- sistemas de representación proporcional, ya que como lo hemos analizado, en los sistemas mayoritarios a una vuelta y a dos vueltas, a fin de cuentas resultará siempre un bipartidismo o alianzas. El principio mismo de la representación proporcional explica la multiplicidad de partidos que ocasiona, ya que cualquier minoría, por débil que sea, tiene asegurada una representación, nada se opone a la fragmentación de la misma familia política en varias tendencias separadas solamente por matices, puesto que esa fragmentación no disminuye en absoluto la fuerza del conjunto.

Desde luego, no podemos considerar determinante u obligatoria esta hipótesis de Duverger, es indudable que el sistema electoral es un factor que influye en el sistema de partidos, aunque existen otras razones sociológicas que influyen en la aparición de los partidos políticos en el marco de una sociedad. Con esto queremos decir que las leyes de Duverger no son universales. Pueden considerarse como válidas en un sentido tendencial, o sea, pueden admitirse sobretodo en el caso del multipartidismo, en el resultado de que el --

multipartidismo es provocado por la representación proporcional.

D. W. Rae , en un estudio relativo a las relaciones de los -- sistemas electorales con los sistemas de partido, demostró -- que las "leyes de Duverger", no son necesariamente exactas en todos los casos y agregó una importante aportación que entrelaza la amplitud de las circunscripciones con los sistemas de par tido, señalando que entre más grandes son las circunscripciones electorales, más se facilita el ingreso de varios partidos a la asamblea legislativa. (26)

(26) Rae, D.W. The Political Consequences of Electoral - -  
Laws, New Hasen. 1967. Pág. 126.

### 3.- Los Sistemas de Partidos.

#### 3.1.- El Pluripartidismo Político. Aspectos de su Inestabilidad.

El pluripartidismo implica la formación de grupos inestables efímeros y no corresponde a la verdadera idea que significa la palabra pluripartidismo, pues como lo advierte Duverger "se sitúa en la prehistoria de los partidos". (27).

Existen varios países que practican el pluripartidismo, algunos de la Europa Central, sobre todo entre 1919 y 1939; después de luego la mayoría de las naciones jóvenes de África, Oriente y el Medio Oriente y muchos Estados Lationamericanos. El pluripartidismo se puede llegar a confundir con la ausencia de partidos.

Algunos autores, al definir el pluripartidismo coinciden en que es un sistema donde existen tres o más partidos, pero Duverger dice que debería rezarse: "tres al infinito", (28) pueden concebirse innumerables variantes. No se puede establecer una línea general, toda clasificación es arbitraria y frágil pues cada organización nacional parece conservar un carácter particular, singular, único, que le impide entrar dentro de los cuadros generales, aunque pueden distinguirse algunos rasgos comunes.

Así llegamos nuevamente a la misma conclusión, en el sentido de que detrás de todos los factores particulares del pluripartidismo, está presente un factor general, que se compone

(27) Duverger, Maurice. Op. Cit. "Los partidos ...". Pág. 256.

(28) Duverger, Maurice. Op. Cit. Pág. 256.



de ellos: el régimen electoral.

Hemos visto, pues, que el sistema mayoritario de una vuelta -  
tiende al bipartidismo; por lo contrario, el escrutinio mayo-  
ritario a dos vueltas o la representación proporcional tien-  
den al pluripartidismo.

La inestabilidad radica principalmente en la forma o me-  
canismo de establecer el pluripartidismo: cuando hay dos par-  
tidos, uno se divide y da lugar, la mayoría de las veces al -  
tripartidismo, lo cual implica indudablemente un resquebraja-  
miento y debilitamiento del mismo.

### 3.2.- El Dualismo de los Partidos.

Parecería fácil distinguir entre dualismo y pluriparti-  
dismo, pero no lo es tanto, ya que siempre han existido peque-  
ños grupos al lado de los grandes partidos. Digamos que el -  
bipartidismo surge como un fenómeno específicamente anglosa-  
jón, aunque no sea tan exacto, pues algunos países anglosajo-  
nes conocen al pluripartidismo, y el dualismo en cambio se --  
aplica en Turquía y algunas naciones de América Latina, lugares  
en donde por cierto, es generalmente perceptible una tenden-  
cia al bipartidismo, casi siempre contrariada y deformada por  
las tan dañinas revoluciones que caracterizan su vida políti-  
ca.

"Por lo general, las opciones políticas se presentan de  
ordinario en una forma dualista, es decir, no siempre hay un  
dualismo de tendencias", a decir Duverger . (29) En otras -  
palabras, significa que estos sistemas se producen en paí--  
ses en que, por su experiencia histórica, se llegan a unir -

(29) Duverger, Maurice. Op. Cit. Pág. 260 y S.

numerosos grupos de interés en torno de dos corrientes políticas principales que se organizan como partidos y que enfrentan posiciones antagónicas fundadas en dos visiones distintas de la sociedad.

Al revés de lo que ocurre en el pluripartidismo, en el bipartidismo existe la ventaja de que se facilita la agregación o conciliación de intereses y el elector tiene la certeza de que, al emitir su voto, no solamente está expresando una opinión con la que se identifica, sino que además está eligiendo efectivamente a quienes habrán de gobernar.

### 3.3.- El Partido Unico.

Al referirnos al sistema de partido único tratamos de es-  
cudriñar en el mismo y ver si es posible la existencia de la  
democracia en los países en que se practica. Empecemos por in-  
tentar acoplar los términos de partido único y democracia. --  
¿ Es posible lograr este acoplamiento ? La idea de equiparar  
a la democracia con la idea del partido único, ha sido ya plan-  
teada en otras ocasiones, en especial por Duverger, quien de-  
dica un apartado de su obra (30) a estudiar este tema. Pero  
no sólo eso, sino que además, efectivamente se ha llevado a la  
práctica, y un ejemplo claro lo constituye Turquía. De 1923  
a 1950 Turquía experimentó el sistema de partido único, y es  
que el Partido Republicano del Pueblo, enarbolaba la bandera de  
la democracia; no representaba el carácter de orden o de  
iglesia, no imponía a sus miembros una fe ni una mística; con-  
sistió principalmente en "occidentalizar" a Turquía, por medio  
del vencimiento de un obstáculo esencial que impide la moder-  
nización de los pueblos del Medio Oriente: El Islam. No era -  
(30) Duverger, Maurice. Op. Cit. V. capítulo relativo al Par-  
tido Unico.

un ideal, no descansó este régimen en la fácil y engañosa doctrina del partido único, ni trató de justificarlo por la existencia de una sociedad sin clase o la voluntad de suprimir -- las luchas parlamentarias y la democracia liberal. No era -- totalitario en su estructura, no descansaba en milicias, ni -- en secciones verdaderas, podía considerársele más bien como -- un partido de comités, en donde habian reuniones políticas, -- asambleas populares y congresos, destinados a la educación política de las masas, un aspecto importantísimo y que por cierto trataremos con mayor amplitud más adelante.

Pero no todos los autores, ni todas las prácticas comparten esa idea, no parece ser la solución al problema, compartimos la teoría de que en una verdadera democracia debe haber pluralidad de partidos, ya que el partido único es negativo -- en cualquier sistema, pues coarta y limita la libertad de asociación política de los ciudadanos; libertad que en todo caso debe ser salvaguardada y respetada por todo ordenamiento legal y todo gobierno existente.

"El partido único, en el fondo, es el partido en el gobierno", como lo llama Burgoa (31), porque existe entre uno y otro una identidad que evita el desarrollo democrático, ya que no es posible la uniformidad de la opinión ciudadana.

Reforzando este criterio Burdeau afirma que "la existencia de un partido único es inconcebible porque la libertad -- liberal supone una libertad de escoger y porque la técnica gubernamental es inseparable de la discusión". (32)

- (31) Burgoa Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional". Edit. Porrúa, México 1989. Pág. 592.
- (32) Burdeau, Georges. "Método de la Ciencia Política". Ediciones Depalma, Buenos Aires. 1964. Pág. 733.

El Estado unipartidista no es nunca un estado de derecho, como no es una verdadera norma jurídica de la ley que sólo reconoce derechos humanos a ciertos y determinados hombres.

#### 4.- La Educación Política como medio Eficaz de Responsabilidad y Representación Social.

La democracia es un ideal que se ha buscado en todos los países a lo largo del tiempo; no ha sido un entusiasmo momentáneo encendido y ardiente, que intervenga en el éxtasis guerrero del hombre, de unos días y semanas. Es una voluntad -- indestructible de afirmar la libertad y el derecho del ciudadano en una lucha diaria; es la voluntad de defenderse contra la usurpación de un estado o un partido. El quietismo y la pasividad política hacen imposible la democracia. Desde luego, existe riesgo y responsabilidad en la democracia; hay una batalla diaria por conservar el régimen democrático, una acti tud constructiva orientada por el ideal; pero todo ello exige, para darse en plenitud, para lograr una verdadera representación social, de una educación, pero no una educación -- cualquiera, sino una educación para la democracia y la representación social.

La política, pues, no es asunto de unos cuantos, es asun to de todos. Nadie tiene derecho a desentenderse del bien pú blico. Cuanto más alta sea la educación política de un pueblo, tanto más fina será la conciencia política y jurídica de la comunidad y, por consiguiente, tanto mejores y justas serán las autoridades. El pueblo sabrá elegir con responsabi lidad y conocimiento de lo que se le ofrece, y es que el Estado no puede existir abandonado a sí mismo. Necesita de los gob ernantes y los gobernados a la vez. El pueblo debe expresar -- su inquietud, su estilo político peculiar y propio de su nac ionalidad.

La democracia implica que los gobernados, integrantes -- de mayorías y minorías, son capaces de juicios políticos por-

que son capaces de percibir el bien común por encima de los intereses individuales o de grupo. Esto no es fácil de conseguir, para lograrlo se requiere de una educación eficaz para la democracia y la representación. Esta educación, claro está, no es cosa de un día, es cuestión que lleva un proceso -- gradual, pero que se debe iniciar. Tal vez podamos tropezarnos o caminar con lentitud en el largo trecho, pero la ver---dad es que si no comenzamos con el primer paso, nunca llegaremos. Una educación política es bastante compleja, es una educación para la libertad y el diálogo, para la crítica y para la autocrítica, y para lograr una verdadera representación. La participación en la vida política de una nación entraña -- responsabilidad, pero supone una igualdad de oportunidades como una forma de respeto fundamental al hombre, lo cual no --- quiere decir que no se procure explorar y aprovechar inclinaciones y talentos, solicitando su cooperación, llamándolo incluso a participar, de acuerdo con la vocación particular, en la tarea política.

## 5.- Horizontes del Quehacer Político y sus Repercusiones Sociales en América Latina.

Se impone una profunda revisión respecto a la política, que engloba a los partidos políticos, a la organización del poder; a la tendencia centralista en lo político, en lo administrativo y en lo económico que caracteriza a los países latinoamericanos.

Grandes ciudades, generalmente capitales de cada nación, absorben las riendas de la vida social, y manejan desde allí, arbitrariamente y con injusticia, la totalidad de las relaciones y de la vida del resto del país.

Este hecho sanciona el sistema de coloniaje interno existente en cada país latinoamericano.

Los partidos políticos y los congresos se han limitado a desempeñar el papel de actores, no de autores, de la democracia política liberal. Se ha tratado de engañar al pueblo dándole la ilusión de su efectiva participación al través del voto formal que se le reclama cada cierto tiempo, para que luego el "sistema" funcione dando preeminencia y satisfacción a los factores de poder real de los grupos existentes en la sociedad. No se ha concebido la Nación ni sus intereses globales.

La crisis actual de los partidos políticos se debe a la naturaleza de sus limitaciones y a que la dinámica de la democracia exige más participación real en lo político, en lo social y en lo económico, a los sectores populares, que en el sistema liberal están desplazados. La impotencia de los partidos en el gobierno para mantener el orden liberal, obliga a las fuerzas armadas a gobernar dictatorialmente. Es lo que

pasa en Chile, Uruguay, Argentina, Bolivia, Brasil, etc. --- Esta situación implica un verdadero retroceso institucional, porque con la excusa de salvar "nuestro sistema de vida", se han negado los principios positivos y válidos de la democracia liberal, para instaurarse regímenes dictatoriales negadores de todas las garantías y derechos humanos.

Latinoamérica debe fomentar la estructuración de nuevos - partidos que sean producto de su realidad, y no prolongaciones de sistemas creados en otras geografías y culturas. Es una -- tarea de los mejores ciudadanos, de los pensadores, sociólogos, filósofos y políticos consistentes en estructurar una co---- rriente ideológica donde nuestros pueblos vean satisfechas sus ansias de participación, dentro de un proceso cultural que refleje nuestra historia, nuestra idiosincrasia y nuestros valores.

Las naciones latinoamericanas necesitan el instrumento po lítico que las exprese, señalando los valores a los cuales la sociedad y los hombres deben dirigirse, y desarrollando una -- profunda labor de conciencia y conocimiento de los mismos. La gran faltante en la vida política lationamericana son los partidos políticos verdadera y profundamente latinoamericanos, -- donde nuestras nacionalidades se apoyen y se realicen.

Debemos superar la existencia de partidos que son extem-- poráneos, como los conservadores, que permanecen en la época - colonial; los superados históricamente, como los liberales; y los ajenos a nuestra idiosincrasia, como los socialistas-mar-- xistas. Si queremos dar autenticidad a nuestra vida política social, debemos crear partidos políticos que expresen nuestra idiosincrasia cultural, y que den respuesta a la dinámica de - la democracia que reclama el pueblo en su actual grado de evo-



lución, sin compromisos con las ideologías y los sistemas políticos generados en otros pueblos y para otras realidades.

## CONCLUSIONES

- 1.- Es fundamental el estudio interrelacionado de los sistemas electorales y los sistemas políticos, pues aunque -- las influencias recíprocas entre ambos pueden ser muy variables y diferentes, también es cierto que en determina-- das circunstancias y momentos históricos, los unos pue-- den determinar la existencia y tipo de los otros.
  
- 2.- Los sistemas electorales son indudablemente métodos demo-- cráticos para elegir a los órganos representativos del - pueblo, sin embargo, ello no implica que el sistema poli-- tico donde se practican elecciones sea del todo democrá-- tico.
  
- 3.- El objetivo esencial de las elecciones es el de que los gobernados, designen a quienes deban representarles en - el ejercicio del poder político en su comunidad, cual--- quiera que ésta fuere.
  
- 4.- El sufragio debe ser considerado como un deber, pero no de carácter legal, es decir, que la abstención o ausen-- cia impliquen la aplicación de una sanción por parte de la autoridad y la sociedad, sino un deber civil, de ciu-- dadano y participante en la vida política de su pueblo. Además, constituye un derecho, inherente y propio del -- hombre, por el simple hecho de serlo y por formar parte de una sociedad que va a ser representada.

- 5.- El sufragio, deber ser universal, secreto y directo, a efecto de que cumpla con los fines de la democracia y sea un verdadero método democrático para elegir a los gobernantes. La posibilidad de votar debe abarcar al mayor número de personas y evitar, en la medida de lo posible y en lo verdaderamente razonable, las restricciones.
  
- 6.- Los tipos de sistemas electorales son principalmente tres: Sistema Mayoritario, Sistema de Representación Proporcional y Sistema Mixto.
  
- 7.- El establecimiento de un determinado sistema electoral en un sistema político, debe efectuarse atendiendo a diversas circunstancias y elementos que lo hagan el adecuado e idóneo a dicho sistema político. Estos elementos son primordialmente: el territorio, el número de habitantes, el número de votantes, las formas de candidatura y los partidos políticos existentes.
  
- 8.- Es indispensable la implantación y observancia de un procedimiento de votación previamente conocido con el objeto de obtener realmente y de una manera clara y lo más limpia posible el resultado de la votación.
  
- 9.- El Sistema Político Mexicano ha plasmado en su Código Político Fundamental la práctica del Sistema Mayoritario y del Sistema de Representación Proporcional. Para

la elección de Presidente de la República se utiliza el Sistema Mayoritario a una vuelta. Para elegir a los --diputados, se practica el Sistema de Representación Pro--porcional y el Sistema Mayoritario. Para la elección --de senadores es operante el Sistema Mayoritario.

- 10.- El Pluripartidismo implica la formación de grupos ines--tables ya que una misma ideología puede estar represen--tada por varios partidos políticos y ello, desde luego, resta fuerza y posibilidades de triunfo al partido re--presentante de una forma política de pensamiento. ---Igualmente, la existencia de un solo partido político es del todo negativo, pues merma a la democracia y ---obliga de alguna manera al desechamiento de la prácti--ca de elecciones. Deben haber tantos partidos políti--cos como ideologías y formas de pensamiento político --existan.
- 11.- La educación política de un país es necesaria para que pueda hablarse de una verdadera representación popular y un conocimiento amplio y racional del sistema políti--co que se desea elegir.
- 12.- Se debe conducir a Latinoamérica por el sendero de la democracia, es una responsabilidad de la sociedad en --su conjunto; sobre todo de las organizaciones creadas con el propósito de encauzar la actividad política de la ciudadanía, o sea, los partidos políticos y éstos, a su vez, tienen la obligación de procurar el estable--cimiento de normas por las cuales se asegure el respe--

to de la voluntad popular y los derechos de todos.

- 13.- Es de vital importancia y un imperativo, que la ciudadanía participe en la vida política de su país, que los partidos lleguen a un acuerdo básico sobre las reglas de la Democracia Política y que todos ellos, es decir, gobernados y partidos intervengan en la determinación de las normas electorales y de representación. Solamente así podrá ser posible dar un paso en favor a la pluralidad existente en todo país, hállese de México o de cualquier otro de Latinoamérica o el mundo.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

B I B L I O G R A F I A

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política.  
Editorial Harla, S.A. de C.V. México. 1983.

BIDART CAMPOS, German José. Derecho Político. Editorial Agui-  
lar. Buenos Aires, Argentina. 1962.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. -  
Editorial Porrúa, S.A. México. 1985.

CARRE DE MALBERG, R. Teoría General del Estado.

CARRERAS, Francesc de y VALLES, Josep M. Las Elecciones. -  
Editorial Blume. Barcelona, España. 1977.

COTTERET, Jean Marie y EMERI, Claude. Los Sistemas Electora-  
les. Editorial Oikos-Tau, S.A. Traducción al Castellano.  
España. 1973.

DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura -  
Económica. México. 1979.

DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitu-  
cional. Editorial Ariel, S.A. Barcelona, España. 1984.

FERNANDEZ, Mario. Sistemas Electorales, sus Problemas y Opciones para la Democracia Chilena. Cuadernos de Capel. Número 8. Costa Rica. 1986.

GARCIA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana. -- 1812-1988. Adeo-Editores, S.A. México. 1989.

JELLINEK, Georg. Teoría del Estado. Editorial Albatros. Traducción de Fernando de los Ríos. Buenos Aires, Argentina. 1973.

LAKEMAN, Enid y LAMBERT, James D. How Democracies Vote. Faber and Faber. Londres. 1974.

MACKENZIE, W.J.M. Elecciones Libres. Editorial Tecnos, S.A. -- Traducción al Castellano. Madrid, España. 1962.

RAE, D.W. The Political Consequences of Electoral Laws. New - Hansen. 1967.